



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Interno: 030 - 2489

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS GESTIÓN INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2331 /

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que fija el Reglamento del Programa de Fondo Solidario de Vivienda.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Gestión Inmobiliaria Casablanca S.A., aprobado por Res. Ex. N° 744, de fecha 13 de junio de 2008;
- e) Resolución Ex. N° 778 SEREMI V. y U. de fecha 01.07.2011 que inicia procedimiento administrativo respecto de la EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Casablanca S.A.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 11 de abril de 2011, a través de Res. Ex. N° 778 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **GESTIÓN INMOBILIARIA CASABLANCA S.A., RUT N° 76.017.195 – 6**, ROL 67, en virtud a reclamo de doña Claudia Campos Aroca, quien denunciaba la existencia de presuntas irregularidades en su proceso de postulación al Programa Fondo Solidario de Vivienda I. Dichas irregularidades dirían relación al hecho que su postulación no fue realizada y a que se le habrían formulado cobros de carácter indebido;
- b) Que, legalmente notificada la EGIS evacuó sus descargos con fecha 02 de mayo de 2011, indicando que nunca habían asesorado a la reclamante declarando que desconocían cualquier vinculación con ella.
- c) Que con fecha 30 de mayo de 2011 el instructor designado acepta el cargo, designa actuario y da inicio a la etapa de instrucción. En esta se toma declaración al Sr. Juan Esteban Bruzzone Waidele, representante legal de la EGIS quien reitera lo expuesto en sus descargos e incorpora, además una planilla obtenida desde el sistema RUKAN donde se indica que la reclamante estaría postulando desde el mes de noviembre de 2010 a través de otra EGIS. Citada la reclamante, ésta no se apersonó ante el instructor por lo que no fue posible contar con su declaración.
- d) Que con fecha 18 de julio de 2011 se recibe la prueba de los interesados en el procedimiento, en la cual la EGIS ofrece el testimonio de don Esteban Cabrera Oliveros y agrega documentos que acreditan que la postulación de la reclamante fue ingresada por la EGIS Habitaprop Ltda.
- e) Que no obstante el reclamo planteado, no hay mérito suficiente que permita acreditar la existencia de los hechos denunciados, razón por la cual esta SEREMI no puede pronunciarse sobre una eventual sanción respecto de la EGIS en comento, lo que sumado a la falta de colaboración de la reclamante, motiva la decisión de desestimar los cargos referidos.
- f) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 778 de fecha 11 de abril de 2011 de esta SEREMI;
2. **SOBRESÉASE a la EGIS "GESTIÓN INMOBILIARIA CASABLANCA S.A."**, de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


VT/ FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Casablanca S.A., Merced 22, Of. 603, Santiago (por carta certificada)
- Sra. Claudia Campos A., Mar de Behring 235, Población Los Mares, Pudahuel (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios - Minvu
- Jefe SIAC - Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT - Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia